



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	<p>Fecha de Aprobación: 1989.05.09 Entrada en Vigor: 1989.05.18 Fe de Erratas: 1989.08.02 Asunto: Decreto No. 669-89 X P.E. Iniciativa presentada por el C. Lic. Fernando Baeza Meléndez, por medio de la cual se aprueba la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.</p>	<p>Se derogan la Décima Segunda Parte, Libro Único, de las Responsabilidades y Sanciones; Título Único "De las Responsabilidades de los Funcionarios y empleados públicos" artículos del 1605 al 1630 del Código Administrativo del Estado</p>	<p>P.O.E. 1989.05.17/ No. 39</p>
1	<p>Fecha de Aprobación: 1989.11.16 Entrada en Vigor: 1989.12.06 Asunto: Decreto No. 15-89 I P.O. Iniciativa presentada por el Diputado Licenciado Oscar Leos Mayagoitia, por medio de la cual se reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Observaciones: La presente reforma es con el fin de ampliar el término que concede para modificar la Ley Orgánica del Congreso del Estado y el Código Municipal, toda vez que aun cuando no concluye el término a que se refiere el numeral transitorio en estudio, los escasos días que faltan para su término impide al Cuerpo Colegiado hacer las modificaciones adecuadas y correspondientes, con un verdadero sentido jurídico y práctico y par ano caer en los errores y actuar con responsabilidad.</p>	<p>Se reforma el artículo Cuarto Transitorio.</p>	<p>P.O.E. 1989.12.06/ No. 97</p>
2	<p>Fecha de Aprobación: 1998.09.04 Entrada en Vigor: 1998.09.24 Asunto: Decreto No. 1129-98 X P.E. Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Observaciones: Se establece que el síndico en su trato con particulares y demás entidades de gobierno, en lo conducente, le asisten las mismas</p>	<p>Se reforma el artículo 29.</p>	<p>P.O.E. 1998.09.23/ No. 76</p>



	<p>atribuciones con que cuenta actualmente la Contaduría General dependiente del Congreso, por lo que atañe a revisiones, solicitud de informes, etc., Dada la relevancia de la tarea del Síndico y sus colaboradores, es evidente que pueden incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa. La presente reforma es a efecto de que se prevea, dentro de los integrantes de los ayuntamientos, a los Síndicos, como funcionarios a los que será el Congreso del Estado, el que les imponga una sanción, en su caso.</p>		
3	<p>Fecha de Aprobación: 1998.11.19 Entrada en Vigor: 1999.02.28 Asunto: Decreto No. 23-98 I P.O. Iniciativa presentada por el Dip. Manuel Chávez Rodríguez. Observaciones: En el texto actual de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua, señala que todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes o derechos laborales tendrá la obligación de conservar y custodiar la documentación e información que tenga bajo su cuidado o a la cual tuviere acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquella, sin embargo, no obstante lo anterior, no se ha podido fincar responsabilidad a cargo de aquellos funcionarios públicos que ocultan la información requerida por parte del órgano técnico del Poder Legislativo, por lo cual se sugiere se incluya un segundo párrafo al numeral señalado.</p>	<p>Se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 1999.02.27/ No. 17</p>
4	<p>Fecha de Aprobación: 1999.05.11 Entrada en Vigor: 1999.06.10 Asunto: Decreto No. 167-99-II P.O. Iniciativa presentada por el C.P. Patricio Martínez García, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.</p>	<p>Se reforma la fracción XX y se adiciona una fracción del artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 1999.06.09/ No. 46</p>



	<p>Observaciones: Ha surgido la práctica común del otorgamiento de grandes cantidades de dinero a funcionarios, trabajadores o empleados públicos, por el simple hecho de concluir en los términos que dispone la Constitución Política del Estado el mandato o encomienda que les fue conferido; sobre esta razón jurídica, surge entonces la descalificación moral para cualquier acto que tenga por finalidad disponer de recursos públicos para otorgar compensaciones injustificadas a funcionarios o empleados de cualquier orden de gobierno.</p>		
5	<p>Fecha de Aprobación: 1999.10.27 Entrada en Vigor: 1999.12.26 Asunto: Decreto No. 276-99 I P.O. Iniciativa presentada por los Diputados Manuel Chávez Rodríguez y Tomás Herrera Álvarez. Observaciones: Es necesario realizar las modificaciones legales correspondientes a efecto de permitir que aquellas personas que presidieron organismos o entes de la administración pública centralizada o descentralizada tengan acceso a la información que requieran con el propósito de dar respuesta a las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los entes públicos.</p>	<p>Se adiciona con un tercer párrafo la fracción IV, del artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 1999.12.25/ No. 103</p>
6	<p>Fecha de Aprobación: 2000.05.02 Entrada en Vigor: 2000.06.01 Asunto: Decreto No. 484-00 II P.O. Iniciativa del Diputado Manuel Chávez Rodríguez. Observaciones: La presente iniciativa tiene como propósito establecer la obligación a cargo de aquellos organismos o servidores públicos facultados para iniciar los procedimientos administrativos, de informar a la autoridad que en uso de sus facultades les comunica posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas. La función del Congreso del Estado no consiste solamente en revisar los documentos que amparan los movimientos de ingresos y egresos y</p>	<p>Se reforma la fracción XXI del artículo 23 y se adiciona una fracción XXII, con el contenido de la vigente fracción XXI.</p>	<p>P.O.E. 2000.05.31/ No. 44</p>



	<p>el estado de situación patrimonial, sino comprende el fincamiento de las responsabilidades en contra de aquellos servidores públicos que haciendo uso inadecuado de los recursos hayan causado disminución injustificada en el patrimonio del Estado, Municipios y de los respectivos organismos descentralizados.</p>		
7	<p>Fecha de Aprobación: 2002.05.23 Entrada en Vigor: 2006.06.25 Asunto: Decreto No. 501-00 II P.O. Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Madera. Observaciones: La iniciativa en estudio tiene como fin primordial el restringir la posibilidad de que los presidentes municipales salientes, al término de su gestión puedan vender los bienes muebles que forman parte del erario municipal, sin más requisito que su propia voluntad, en caso de que no se requiera autorización por parte del Cabildo. Se considera procedente hacer la modificación en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que de lo contrario, se estaría creando una norma imperfecta, es decir, sin sanción alguna en caso de no observarse lo prescrito por ella.</p>	<p>Se adiciona una fracción XXI al artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 2000.06.24/ No. 51</p>
8	<p>Fecha de Aprobación: 2000.12.12 Entrada en Vigor: 2000.12.31 Asunto: Decreto No. 670-00 I P.O. Iniciativa presentada por el Diputado Manuel Chávez Rodríguez. Observaciones: Se manifiesta que en esta reforma debe plantearse en vía de excepción, la prohibición de que los entes públicos reciban propuestas o celebren contratos en los que tengan interés familiar o de negocios. Con la finalidad de apoyar a los municipios pequeños del Estado, que de alguna manera no cuentan con el nivel de desarrollo y los cuales han caído en irregularidades en su administración, mismos que a la hora de revisar su cuenta pública se les ha iniciado procedimiento de responsabilidad de carácter administrativo.</p>	<p>Se adiciona la fracción XII del artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 2000.12.30/ No. 105</p>



<p>9</p>	<p>Fecha de Aprobación: 2002.12.14 Entrada en Vigor: 2002.12.31 Asunto: Decreto No. 743-03 I P.O. Iniciativa presentada por el Diputado Rafael Torres Enríquez. Observaciones: En sesión celebrada el 2 de mayo del 2000 fue aprobada la reforma a la fracción XXI del artículo 23 y la adición de una fracción XXII con el contenido de la fracción XXI, este acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del 31 de mayo de 2000 bajo el Decreto 484-00, para entrar en vigor al día siguiente, posteriormente en el Periódico Oficial del 24 de junio de 2000 se publica Decreto 501-00 en el que se acuerda la adición de la fracción XXI al artículo 23; evidentemente lo anterior es totalmente improcedente, en razón de que en ambos decretos se está adicionando una fracción XXI y se refieren a obligaciones de los servidores públicos que no guardan relación entre sí. Se concluye que se trató de un error en los trabajos de la Comisión, mismo que se debe subsanar reformando la fracción XXII y adicionando una fracción XXIII.</p>	<p>Se adiciona una fracción XXII al artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 2000.12.30/ No. 105</p>
<p>10</p>	<p>Fecha de Aprobación: 2002.04.04 Entrada en Vigor: 2002.05.23 Asunto: Decreto No. 244-02 II P.O. Iniciativa presentada por el Diputado Víctor Hugo Estala Banda. Observaciones: La presente iniciativa es tendiente a establecer de manera específica la obligación a cargo de los servidores públicos de proporcionar en tiempo y forma la información que les requieran los Diputados del H. Congreso del Estado, ya que para llevar a cabo la tarea legislativa, se requiere contar con suficiente información veraz y oportuna; y de este modo se pretende llenar el vacío que hasta ahora prevalece en la ley a este respecto.</p>	<p>Se reforma la fracción XIII, del Artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 2002.05.22/ No. 41</p>
<p>11</p>	<p>Fecha de Aprobación: 2002.05.02 Entrada en Vigor: Sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asunto: Decreto No. 255-02 II P.O.</p>	<p>Se reforma el artículo 29, párrafos segundo y tercero.</p>	<p>P.O.E. 2002.08.10/ No. 64</p>



	<p>Iniciativa presentada por el C.P. Patricio Martínez García, Gobernador Constitucional del Estado.</p> <p>Observaciones: La iniciativa se sustenta en que el fortalecimiento del municipio es un objetivo prioritario de este gobierno, porque el municipio constituye el eje fundamental en la transformación de Chihuahua; en virtud de que el Impuesto Predial es el ingreso más importante en el ámbito municipal, debido a que grava la propiedad o posesión inmobiliaria dentro de su territorio, se propone el establecimiento en la Ley de Catastro de Chihuahua de la responsabilidad administrativa a que está sujeta la autoridad catastral municipal por no realizar el cobro del Impuesto Predial, no actualizar las tablas de valores unitarios para suelo y construcción, así como no remitir mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la información necesaria de los movimientos catastrales y actualizaciones. También se debe ajustar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fin de unificar el criterio respecto a los órganos disciplinarios competentes y las reglas a que se sujetará el desarrollo del procedimiento de identificación, investigación y determinación de las responsabilidades de los servidores públicos, así como la aplicación de las sanciones respectivas.</p>		
<p>12</p>	<p>Fecha de Aprobación: 2003.06.17 Entrada en Vigor: 2003.07.20 Asunto: Decreto No. 748-03 II P.O. Iniciativa presentada por el Dip. Víctor Valencia de los Santos. Observaciones: Una de las principales labores encomendadas al Poder Legislativo es la relativa a la fiscalización de los recursos públicos estatales y municipales, incluyendo los de lo diversos organismos descentralizados, así como los organismos públicos autónomos; una de las etapas con que cuenta el</p>	<p>Se adiciona una nueva fracción V al artículo 23.</p>	<p>P.O.E. 2003.07.19/ No. 58</p>



	<p>proceso de fiscalización, es la relativa a hacer del conocimiento de los titulares de los entes u organismos auditados, el pliego de observaciones derivado de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, sin embargo, los trabajos realizados al interior de la Comisión de Vigilancia, han permitido conocer que en contadas ocasiones los titulares de los entes u organismos auditados, dan cumplimiento a la prerrogativa que se establece en su beneficio, quizá por negligencia, situación que ha originado discusiones entre los legisladores que participan en la misma. Por lo tanto se plantea que se plasme la obligación específica de dar contestación al pliego de observaciones, pero también plantea la imposición de una sanción a tal falta.</p>		
13	<p>Fecha de Aprobación: 2004.07.15 Entrada en Vigor: 2004.08.08 Asunto: Decreto No. 1089-04 XIII P.E. Iniciativa del Diputado Víctor Valencia de los Santos. Observaciones: El objetivo de la iniciativa va encaminado a buscar formas de contener la corrupción. La corrupción de las instituciones policiacas mexicanas y la falta de control sobre las mismas constituye ya un trauma colectivo. Existen diversas formas de atacar esta situación, una de ellas es la de saber a ciencia cierta los bienes que poseen los policías al momento de ser contratados y periódicamente estar constatando que los que adquieran tengan congruencia con los ingresos que perciben, y ésta sería por medio de la obligación por parte de los miembros de los cuerpos de seguridad pública, de presentar su Declaración de Situación Patrimonial.</p>	<p>Se reforma la fracción I del artículo 46.</p>	<p>P.O.E. 2004.08.07/ No. 63</p>
14	<p>Fecha de Aprobación: 2007.08.23 Entrada en Vigor: 2007.09.13 Asunto: Decreto No. 987-07 X P.E. Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos para adecuar el marco jurídico en relación</p>	<p>Se reforma la fracción V del artículo 23 y se adiciona una fracción VI al artículo 34.</p>	<p>P.O.E. 2007.09.12/No. 73</p>



	a la creación de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.		
15	Decreto No. 1142-2010 XII P.E. Fecha de Aprobación: 2010.09.02 Entrada en Vigor: 2010.10.05 Observaciones: Con la creación y entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General, se reforman diversos ordenamientos legales.	Se reforma el Artículo 5.	P.O.E. 2010.09.25/ No. 77
16	Decreto No.1227-2010 XIV P.E. Fecha de Aprobación: 2010.09.23 Entrada en Vigor: 2010.10.05 Observaciones: Se derogan los artículos mencionados dando claridad y evitando se dupliquen funciones en cuanto a la facultad de transferencia de partidas presupuestarias.	Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010.	P.O.E. 2010.10.02/No.79
17	Decreto No. 850-2012 VI P.E. Fecha de Aprobación: 2012.08.06 Entrada en Vigor: 2013.01.02 Observaciones: El objetivo de la presente reforma es reglamentar las percepciones de los servidores públicos. Se especifica que la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, sujetándose a las reglas que para tal efecto dispone la Constitución Local y Federal, lo anterior tanto en el área estatal y los Municipios. Así mismo se establecen reglas para que no se concedan jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se encuentren asignados por la ley.	Se reforma la fracción XXV del artículo 23, y se le adiciona con una fracción XXVI.	P.O.E. 2013.01.05/No. 02
18	Decreto No. 1206-2013 X P.E. Fecha de Aprobación: 2013.01.31 Entrada en Vigor: 2013.06.30 Observaciones: Con el presente Decreto, entra en vigor la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de todos los pueblos indígenas en el Estado de Chihuahua; así mismo se hacen	se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, ambas del artículo 23.	P.O.E. 2013.06.29/No. 52



	adecuaciones a distintos ordenamientos legales con la entrada en vigor de dicha Ley.		
19	Decreto No. 1355-2013 XIII P.E. Fecha de Aprobación: 2013.09.05 Entrada en Vigor: 2013.10.24 Observaciones: En la presente reforma se les otorga la atribución a los Presidentes Municipales, de constituir el Tribunal de Arbitraje Municipal en los términos que ordena el artículo 78 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	Se reforma el artículo 23, en su fracción XXVII; y se adiciona una fracción XXVIII al mismo numeral.	P.O.E. 2013.10.23/ No. 85
20	Decreto No. 1205-2013 X P.E. Fecha Aprobación: 2013.01.31 Entrada en Vigor: 2014.06.05 Observaciones: La presente reforma elimina la abstención que la Ley concede al Poder Ejecutivo para sancionar a un servidor público.	Se deroga el párrafo segundo del artículo 32	P.O.E. 2014.06.04/No. 45
21	Fecha Aprobación: 2013.09.05 Entrada en Vigor: 2015.04.13 Decreto No. 1364-2013 XIII P.E. Observaciones: La presente reforma es por la entrada en vigor de la Ley de Entrega-Recepción.	Se reforma la fracción XXVIII y se adiciona una fracción XXIX del artículo 23.	P.O.E. 2015.02.11/No. 12
22	Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.	Se reforman los artículos 30, fracción V, párrafos segundo y quinto; 33, primer párrafo; 37, fracción I, y 48.	P.O.E. 2017.02.22/No. 15
23	Decreto No. LXV/EXLEY/0733/2018 II P.O. Fecha Aprobación: 2018.03.06 Entrada en vigor: 2018.03.11 Observaciones: La presente derogación de los artículos del 5 al 19 es por la expedición de la Ley de Juicio Política y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.	Se derogan los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.	P.O.E. 2018.03.10/No. 20